

En la Villa de Bullas en cinco dias del mes de Julio de mil setecientos y ochenta y siete. Los señores don Alfonso Manrique y Lopez, y don Pedro Lopez de Tercera Alcaide de ordin. don Juan de Exco. Lora, don Juan Sanchez Lora, don Juan Marin Gil, y don Antonio fern. Capel Reg. ^{del} Consejo Just. y Prevint. de ella por v. M. entonces juntos en su Ayuntamiento, como lo han de uso, y costumbre en su sala Capitular con asistencia de Salvador Peralta diputado de este Comun de Josef fern. Excm. Sr. Sindico qual de esta Villa, y de Andres fern. Balle de Sindico Povo-nero de ella, en vista de una Carta del v. Administador de la R. Encom. de Zeherin en que se ordena a esta Villa el trigo, que le queda en esta Casa tercia a precio de setenta y seis r. f. con la condicion de que se ha de pagar anticipadam. ^{te} o sea fidede legellano, y abonado a Diposicion: que desde luego se admita, y compen el dicho trigo para el panadero y suertim. de este Comun a el dicho precio de los setenta y seis r. Cortal que dho Admin. permite rebagan los embares diaxiom. en la misma Caratencia, y Reiban el dinero su Dependiente de cada embar, quedando todo el dho trigo desde ahora de cuenta de esta Villa a el dicho precio, lo que se rebaga pamente a dho Administador por un oficio, que por estos señ. Alcaldes ^{de} de todo el Ayuntamiento, se le diere atendiendo ala notoria escava de dhanos, q. actual.

